

**RV: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO RAD: 2021-240**

202

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 18/02/2022 14:05

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Juzgado 05 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j05cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: viernes, 18 de febrero de 2022 8:50 a. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO RAD: 2021-240

[D.C73001400300520210024000](#)

**Atentamente,**

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

65891 1-MAR-'22 15:45

65891 1-MAR-'22 15:45

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Palacio de Justicia

Carrera 2 No.8-90 Oficina 608-Piso 6

Teléfono: (8)2618339

✉ [j05cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**IBAGUÉ - TOLIMA**

NANCY CHAVERRA	
F	25. Feb
U	
RADICADO	
2015. 26. 12	

*Nota: Por favor confirmar recibo.*

Cuidemos el medio ambiente: Antes de imprimir este correo piense si es necesario hacerlo

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

25P



### ÍNDICE ELECTRÓNICO DEL EXPEDIENTE JUDICIAL

Ciudad	IBAGUE
Despacho Judicial	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL
Serie o Subserie Documental	
No. Radicación del Proceso	7300140030052021-00240-00
Partes Procesales (Parte A) (demandado, procesado, accionado)	MARTHA PATRICIA ACUÑA SANCHEZ - JOSE ANTONIO NEME BRICEÑO
Partes Procesales (Parte B) (demandante, denunciante, accionante)	CHEVY PLAN
Terceros Intervinientes	
Cuaderno	

EXPEDIENTE FÍSICO	
El expediente judicial posee documentos físicos:	SI _____ NO _____
No. de carpetas (cuadernos), legajos o tomos:	
No. de carpetas (cuadernos), legajos o tomos digitalizados:	

Nombre Documento	Fecha Creación Documento	Fecha Incorporación Expediente	Orden Documento	Número Páginas	Página Inicio	Página Fin	Formato	Tamaño	Origen	Observaciones
Correo Reparto	24/05/2021	24/05/2021	1	2	1	2	PDF	189KB	ELECTRONICO	
Despacho Comisorio	24/05/2021	24/05/2021	2	12	3	14	PDF	1,05MB	ELECTRONICO	
Acta Reparto	24/05/2021	24/05/2021	3	1	15	15	PDF	55,4KB	ELECTRONICO	
fija fecha secuestro	09/06/2021	09/06/2021	4	1	16	16	PDF	159KB	ELECTRONICO	
Correo24-09-2021.pdf	24/09/2021	24/09/2021	5	1	17	17	PDF	126 KB	ELECTRONICO	
PoderSustitucion	24/09/2021	24/09/2021	6	1	18	18	PDF	45,0KB	ELECTRONICO	
Correo rad.2021-240.pdf	27/09/2021	27/09/2021	7	1	19	19	PDF	108 KB	ELECTRONICO	
Autorización Rad 2021 - 00240 - 00.pdf	27/09/2021	27/09/2021	8	1	20	20	PDF	224 KB	ELECTRONICO	
Anexo.pdf	27/09/2021	27/09/2021	9	5	21	25	PDF	304 KB	ELECTRONICO	
ActaSecuestroVehiculoSinOposicion.pdf	27/09/2021	27/09/2021	10	2	26	27	PDF	104 KB	ELECTRONICO	
AudioDiligenciaSecuestro.MP3	27/09/2021	27/09/2021	11	1	28	28	MP3	14,8 MB	ELECTRONICO	
Oficio 483 Rad 2021 240.pdf	14/10/2021	14/10/2021	12	1	29	29	PDF	142 KB	ELECTRONICO	
SolicitaremitirCopiaDiligenciaSecuestro.p...	25/01/2022	25/01/2022	13	1	30	30	PDF	43,5 KB	ELECTRONICO	
Correo 25-01-2022 rad 2021 240.pdf	25/01/2022	25/01/2022	14	1	31	31	PDF	105 KB	ELECTRONICO	
					0	-1				
					0	-1				
					0	-1				

204

					0	-1				
					0	-1				
					0	-1				

FECHA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE: 22/01/2022

Número de cuadernos del expediente.  
(diligencie al momento de archivo definitivo)

205

**RV: RADICACION DESPACHO COMISORIO No DC-0221-84**

Demandas Civiles - Tolima - Ibagué <demandascvilesiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/05/2021 4:31 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j05cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: asaher.notificaciones@gmail.com <asaher.notificaciones@gmail.com>

2 archivos adjuntos (1 MB)

20210524171126716.pdf; JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE SECUENCIA 1161.pdf;

BUENA TARDE ENVIAMOS ACTA DE REPARTO Y DESPACHO COMISORIO

**IMPORTANTE:**

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCION en este buzón electrónico es de Junes a viernes de 8:00 AM a 12:00 M y de 1:00 PM a 5:00 PM. Cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.  
**FAVOR NO ENVIAR FUERA DE ESTE HORARIO.**

De: ASAHER LIMITADA <asaher.notificaciones@gmail.com>

Enviado: Junes, 24 de mayo de 2021 16:13

Para: Demandas Civiles - Tolima - Ibagué <demandascvilesiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Asunto: Re: RADICACION DESPACHO COMISORIO No DC-0221-84

Cordial Saludo,

De acuerdo a su solicitud, adjunto nuevamente el despacho comisorio, con la copia de la demanda.

Cordialmente,

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA  
C.C. No 19.348.853 de Bogotá D.C.

T.P. No 43.040 del C.S DE LA J.

Tel. 2851295-3405023-3107830136.

asaher.notificaciones@gmail.com

Remitente notificado con Maitrack

El lun, 24 may 2021 a las 15:59, Demandas Civiles - Tolima - Ibagué <demandascvilesiba@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

BUENAS TARDES INFORMAMOS QUE RECIBIMOS DESPACHO COMISORIO, PERO FALTA ANEXO DE DEMANDA PARA PODER DAR REPARTO SIN QUE EL JUZGADO DE CONOCIMIENTO LO DEVUELVA



Libertad y Orden

# REPÚBLICA DE COLOMBIA

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

### LICENCIA DE TRÁNSITO No.

# 10001583886

MODELO  
**2008**

PLACA  
**QFP942**

MARCA  
**CHEVROLET**

LÍNEA  
**OPTRA**

CILINDRADA CC  
**1.400**

COLOR  
**BEIGE MARRUECOS**

SERVICIO  
**PARTICULAR**

CLASE DE VEHÍCULO  
**AUTOMOVIL**

TIPO CARROCERÍA  
**SEDAN**

COMBUSTIBLE  
**GASOLINA**

CAPACIDAD Kg/PS.  
**5**

NÚMERO DE MOTOR  
**F14D3570150K**

REG  
**N**

VIN.  
**\*\*\*\*\***

NÚMERO DE SERIE  
**9GAJM52798B094177**

REG  
**N**

NÚMERO DE CHASIS  
**9GAJM52798B094177**

REG  
**N**

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)  
**NEME BRICEÑO JOSE ANTONIO Y OTRO(S)**

IDENTIFICACIÓN  
**C.C14236370**

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

113

201



Escaneado con CamScanner



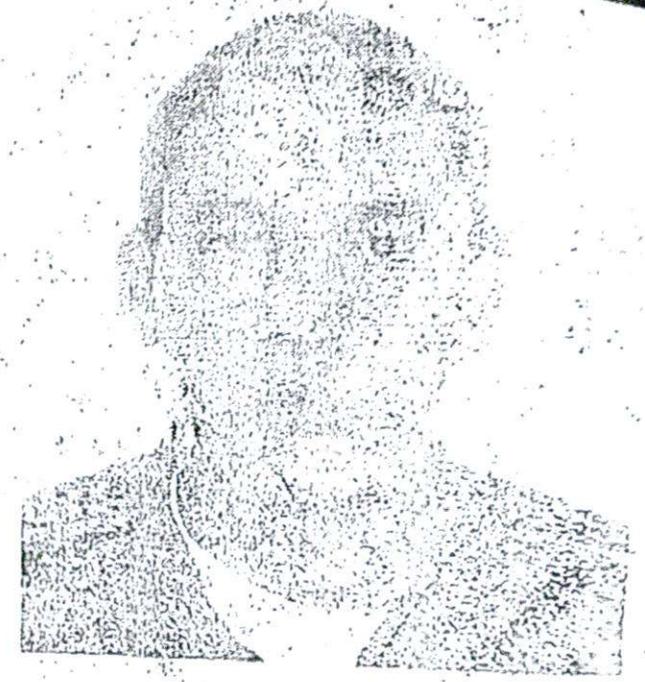
REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

93.138.588

YALA ARIAS

JUAN MIGUEL

ABRILES



FIRMA

# sulta antecedentes de vehículos

Placa  Chasis  Motor  Vin

AS

42

**NUEVA CONSULTA**

**Antecedentes Positivos**

do

OLICITUD\_INMOVILIZACION CONTACTE AL CAD

toridad

08/03/2020

Marca

CHEVROLET

Serie

9GAJM52798B094177

Línea

OPTRA

Modelo

2008

Tipo

AUTOMÓ

**El vehículo registra antecedentes!!!**

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner



VER: 3  
ICS - OF - 0001  
www.policia.gov.co  
Teléfonos 3013460415  
Calle 145 sur - n- 166- 83 Pitalena

Anexo: (01) fotocopia licencia de tránsito No 10001583886, (01) acta inventario parqueadero No 730, (01) pantalla sistema PDA, (01) fotocopia oficio No 62842 del juzgado doce civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá.

Patullero JOHN FABER ROJAS CORTES  
Integrante Cuadrante 30 Cal Miraflo

Atentamente,

Caso conocido por Patullero Aragón Sánchez Yenny Giovani y el suscrito,

El día 09/11/2020, siendo las 09:30 horas, en planes de control sobre la carrera 45 sur con calle 148 batio Pitalena, al vehículo antes en mención le figura una orden de inmovilización vigente, según oficio No 62842 de fecha 16 de Octubre de 2019, emanado por el juzgado doce civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá, referencia proceso ejecutivo mixto No 11001-40-03-055-2008-01265-00 iniciado por CHEVYPLAN S.A contra JOSE ANTONIO NEME BRICENO, C.C 14.236.370 Y MARTHA PATRICIA ACUNA SANCHEZ, C.C 48.356.901, dirección juzgado carrera 10 No 14-33 piso 1, teléfono 2438795, vehículo conducido por el señor JUAN MIGUEL AYALA ARIAS, identificado con cedula de ciudadanía No 93.138.588 del Espinal, de 35 años de edad, fecha de nacimiento 30-11-1985 en Espinal-Tolima, de estado civil unión libre, de escolaridad ingeniero electrónico, de ocupación mecánico automotriz y residente en el Espinal-Tolima en la manzana A casa 6 batio San Nicolás del Norte, número de celular 3192875050. Así mismo se deja bajo custodia con inventario vehículo automóvil No 730, en el parqueadero la cor, ubicado en la transversal 1a sur No 54-02 zona industrial el papayo de esta ciudad, celular 3137484937. Es de anotar que las llaves quedan bajo custodia de dicho parqueadero.

HECHOS

En manera atenta y respetuosa me permito dejar a disposición de su despacho, el vehículo tipo automóvil, marca Chevrolet, línea Opta, color beige marmecos, servicio particular, modelo 2008, motor #14D3570150K, serie y chasis 9GAM527988B094177, placa GFP-942, y 01 licencia de tránsito No 10001583886 a nombre del señor NEME BRICENO JOSE ANTONIO Y OTROS, C.C 14236370.

Agente: Dejando a Disposición Vehículo.

RECORDO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
Bogotá-Cundinamarca.

08 de Noviembre de 2020

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE

Handwritten yellow mark.

Handwritten number 149.

Señor  
 JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)  
 E. S. D.

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, mayor de edad domiciliado en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio portador de la T.P. No. 43.040 del Consejo Superior de la Judicatura, obrado como APODERADO ESPECIAL de la compañía denominada CHEVYPLAN S.A. Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento Comercial, sociedad anónima de derecho privado, con domicilio en Bogotá D.C., representada legalmente por el señor JESUS DUVAN GOMEZ GUTIERREZ, mayor y vecino de Bogotá D.C., según certificado de la Superintendencia de Sociedades, respetuosamente manifiesto a usted que demando a **JOSE ANTONIO NEME BRICEÑO Y MARTHA PATRICIA ACUÑA SANCHEZ**, mayores de edad y vecinos Bogotá y Sogamoso, para que previos los tramites de un proceso EJECUTIVO MIXTO en el cual además del bien dado en prenda se perseguirán otros bienes de propiedad de los deudores, se libre mandamiento de pago a favor de mi poderdante y en contra de los demandados de conformidad con la siguiente:

#### DEMANDA EJECUTIVA

1. Por la suma de **\$17.602.302,00** por concepto de capital, a que hace referencia el pagaré indicado en los hechos de la demanda.
2. Por los intereses de mora, sobre los valores establecidos en a numeral uno, liquidados a la tasa mensual a la más alta vigente al día del vencimiento de la obligación, de conformidad con la certificación adjunta de la Superintendencia Bancaria, liquidados sobre el valor señalado en el numeral primero de estas pretensiones a partir del **12 de mayo de 2008** y hasta que el pago total se produzca.
3. Por las costas y costas del proceso

#### HECHOS

1. La parte demandada suscribió el pagaré No. **24984** con sus respectivas instrucciones de diligenciamiento, con el fin de garantizarle a CHEVYPLAN S.A. el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en la ciudad de **Bogotá D.C.**
2. Desde la fecha indicada en el numeral segundo de las pretensiones de la demanda, la parte ejecutada adeuda a la actora las sumas indicadas en dichas pretensiones, que aparecen consignadas en el pagaré.
3. Se pactaron intereses moratorios, a la tasa mas alta vigente a la fecha del vencimiento, según certificación entidad competente, en los términos indicados en el capítulo de pretensiones de la demanda.
4. El demandado suscribió un contrato de prenda abierta sin tenencia a favor del acreedor sobre un automotor de PLACAS **QFP-942**, modelo 2008, color BEIGE, Motor: F14D357015OK, serie/chasis 9GJMJ52798B094177, matriculado en **Tunja**, según consta en el contrato de prenda, el cual autoriza al acreedor a llenar los espacios en blanco que llegare haber.
5. Con la prenda abierta sin tenencia del acreedor, el deudor prendario asumió todas las obligaciones legales relacionadas con la prenda comercial Abierta sin tenencia y en especial las contempladas en los artículos 1213 a 1217 del C. de Co. Los artículos 8º y 9º de la resolución 240 de 1982 expedida por la Superintendencia Bancaria y el artículo 364 del C.P., habiéndose pactado que dicha prenda tiene por objeto garantizar al acreedor cualquier obligación que por cualquier concepto tuviere o llegare a contraer el deudor a su favor dentro del termino de cinco (5) años contados a partir de la firma del contrato de prenda y que conste en documentos de crédito o cualquier otra clase, con o sin garantía específica hasta la cantidad de **\$45.320.000** por concepto de capital, mas intereses, multas, gastos de cobranza y abogado si fuere el caso. En la cláusula **DECIMA NOVENA**, se estipula que "La ciudad de Bogotá D.C. es el lugar escogido para dar cumplimiento a todas las obligaciones contraídas por el DEUDOR".
6. La demandada **JOSE ANTONIO NEME BRICEÑO** previo a la firma del pagaré, suscribió el Contrato de Consorcio **69641** y en la cláusula 9.4 se estipulo como domicilio contractual la ciudad de **Bogotá D.C.**
- 7.- La parte demandada incumplió con los compromisos de pago pactados dando lugar a la aplicación de la **CLAUSULA ACELERATORIA** en virtud de la cual da por extinguido el plazo y exigible toda la obligación.
8. De conformidad con el certificado de libertad del bien dado en prenda, el único gravamen que pesa sobre el mismo es el constituido a favor de MEGAPLAN S.A. igualmente de dicho certificado de libertad se colige que **JOSE ANTONIO NEME BRICEÑO Y MARTHA PATRICIA ACUÑA SANCHEZ** es el actual propietario.



9. Del pagaré y de la prenda suscritos se desprende una obligación clara expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero a cargo de los demandados. Por consiguiente presta merito ejecutivo al tenor del art. 488 del C. de P.C.

10. El representante Legal de CHEVYPLAN S.A. otorgo poder especial al suscrito.

### EMBARGO DEL BIEN DADO EN PRENDA

Solicito se decrete el embargo y posterior secuestro del automotor de placas QFP-942 dado en prenda y se oficie a la secretaria de tránsito y transporte de Tunja para que registre la medida.

### CLASE DE PROCESO Y CUANTIA

Ejecutivo mixto cuya cuantía la estimo en suma comprendida entre 15 y 90 SMMLV.

### COMPETENCIA

Propicia en su despacho por razón de la cuantía y el domicilio de las partes.

### PRUEBAS

Ruego a usted tener como tales las siguientes:

1. Título valor (pagare) e instrucciones, suscrito por los demandados en su condición de deudores.
2. Contrato de prenda abierta sin tenencia suscrito entre el deudor y el acreedor prendaario sobre el vehículo automotor y quien es su propietario actual.
3. Certificado expedido por la oficina de tránsito correspondiente en el cual consta la vigencia del gravamen prendaario sobre el vehículo automotor y quien es su propietario actual.
4. Contrato de Consorcio 69641-9
5. Contrato de Cesión de Derechos
6. Certificación de existencia y representación Legal de CHEVYPLAN S.A. expedido por la Superintendencia de Sociedades y por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
7. Poder especial conferido por CHEVYPLAN S.A.



### DERECHO

Como normas aplicables invoco los arts. 19, 20 y ss., 191, 488 y ss., 540 ss., 554 del C. de P.C.; 619 y ss., 709 y 884, 1213 a 1217 del C. de Co. y concordantes.

### NOTIFICACIONES

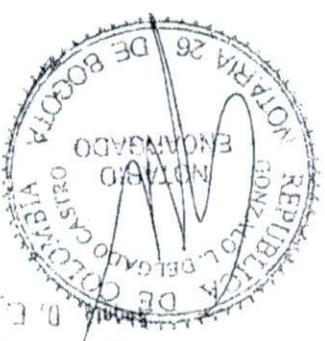
Las partes recibirán notificaciones así:

1. El demandado **JOSE ANTONIO NEME BRICEÑO** Carrera 23 No. 139-51 Ap. 206 en Bogotá y **MARTHA PATRICIA ACUNA SANCHEZ** en la Carrera 25 No. 27 A-04 en Sogamoso.
2. La parte actora: En Bogotá D.C., en la Cra. 7 No. 75-26 en Bogotá D.C.
3. El suscrito en la secretaria de su despacho o en la carrera 13 No. 38-47 Oficina 1002 Tel. 3405023 de Bogotá.

### ANEXOS

1. Documentos referidos en el acápite de pruebas
2. Dos (2) copias de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado
3. Una (1) copia de la demanda para el archivo del juzgado

El anterior memorial fue presentado personalmente por **Edgar Luis Alfonso Acosta** de **Bogotá**, tarjeta Profesional No. **43.040-55** de **16 MAYO 2008**



EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA  
C.C. No. 19,348,853 de Bogotá  
T.P. No. 43,040 del CSJ

Del señor Juez

211

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO (REPARTO).  
E. S. D.

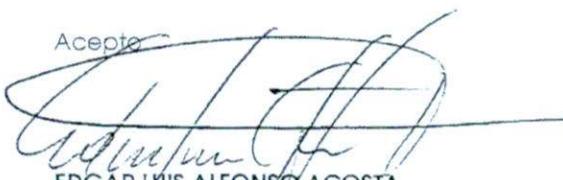
**LUIS ANDRÉS BURGOS RAMIREZ**, mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de representante legal suplente de CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL identificada con el NIT. No. 830.001.133-7 por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder ESPECIAL a **EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.348.853, abogado titulado y en ejercicio con tarjeta profesional No. 43.040 del CSJ del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento comercial CHEVYPLAN S.A., inicie, tramite y lleve a su culminación proceso ejecutivo Mixto, de acuerdo a su leal saber y entender contra MARTHA PATRICIA ACUÑA SANCHEZ Y JOSÉ ANTONIO NEME BRICEÑO, para ejecutar la obligación que consta en el pagaré No. 24984 garantizado con prenda abierta sin tenencia del acreedor sobre el vehículo de las siguientes características Chevrolet OPTRA, placas QFP 942, modelo 2008.

Mi apoderado queda facultado conforme a lo establecido en el Artículo 70 del C.P.C., incluyendo la facultad para suspender el proceso conforme lo establece el Numeral 3 del Artículo 170 del CPC.

Sírvase señor Juez reconocerle personería en los términos aquí establecidos para la protección de los derechos del poderdante.

Del señor Juez,

  
**LUIS ANDRÉS BURGOS RAMIREZ**  
C.C. 79.781.121 de Bogotá  
Representante Legal (S)  
CHEVYPLAN S.A.  
NIT. 830001133-7

Acepto  
  
**EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA**  
C.C. No. 19.348.853  
T.P. No. 43.040 del CSJ  
Roxana P.  
11/13

23



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE – TOLIMA**

Carrera 2 N° 8-90 oficina 608

Teléfono 2618339

J05cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

---

Ibagué, Nueve de junio de dos mil veintiuno

**Proceso D.C ejecutivo Chevyplan  
Vs Martha Patricia Acuña y otro.**

**2021-00240-00**

Auxíliese y devuélvase, la presente comisión procedente del Juzgado Doce Civil Municipal De Ejecución De Sentencia De Bogotá, ordenado en el proceso EJECUTIVO MIXTO promovido por CHEVYPLAN contra MARTHA PATRICIA ACUÑA SANCHEZ, para llevar a cabo diligencia de SECUESTRO del VEHICULO de placas QFP942.

Para llevar a cabo la diligencia de secuestro del VEHÍCULO, señalase la hora de las 9:00 a. m del día 27 de septiembre del 2021.

Designase como secuestre a la entidad VALENZUELA GAITAN y ASOCIADOS SAS, concédasele el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, para que manifieste la aceptación del mismo. Oficiese.

**Notifíquese y Cúmplase,**

La Juez,

**CLAUDIA ALEXANDRA RIVERA CIFUENTES**

Firma escaneada Dto. 491 de 2020.

grsb

214

**PODER SUSTITUCIÓN DESPACHO COMISORIO COMISORIO: 2021-00240.**

ASAHER LIMITADA <asaher.notificaciones@gmail.com>

Vie 24/09/2021 3:15 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j05cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: chevyplan.juridico@abogadoantonionunez.com <chevyplan.juridico@abogadoantonionunez.com>

 1 archivos adjuntos (45 KB)

20210924161547605.pdf;

Cordial Saludo,

RAD COMISORIO: 2021-00240.

DESPACHO COMISORIO No 0221-84 – PROVENIENTE DEL JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

REF.: EJECUTIVO RAD. 2008-01265.

ACTOR: CHEVYPLAN S.A.

DEMANDADOS: JOSE ANTONIO NEME BRICEÑO Y OTRO.

Asunto: Sustitución poder..

Comedidamente me permito adjuntar el poder de sustitución para la diligencia de secuestro que se tiene programada para el lunes 27 de septiembre de 2021, del vehículo de placa **QFP-942**, lo anterior teniendo en cuenta el decreto 806 de 2020.

Cordialmente,

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA

C.C. No 19.348.853 de Bogotá D.C.

T.P. No 43.040 del C.S DE LA J.

Tel. 2851295-3405023-3107830136.

[asaher.notificaciones@gmail.com](mailto:asaher.notificaciones@gmail.com)

 Mailtrack Remitente notificado con [Mailtrack](#)

Señor  
JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE.  
E. S. D.

RAD COMISORIO: 2021-00240.  
DESPACHO COMISORIO No 0221-84 – PROVENIENTE DEL JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
REF.: EJECUTIVO RAD. 2008-01265.  
ACTOR: CHEVYPLAN S.A.  
DEMANDADOS: JOSE ANTONIO NEME BRICEÑO Y OTRO.  
Asunto: Sustitución poder.

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, mi calidad de apoderado de la actora manifiesto que **sustituyo** el poder especial a mi conferido, con las mismas facultades a mi otorgadas, al Doctor ANTONIO NÚÑEZ ORTIZ, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 5.902.254 del Espinal y la Tarjeta profesional No. 33585 del C.S. de la J. Para que actúe como apoderado del actor dentro de la diligencia de secuestro del vehículo de placa **QFP-942**.

Sírvase señor Inspector acceder a lo solicitado

Atentamente,



**EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA**

C.C. 19.348.853 de Bogotá  
T.P. 43.040 del C.S. DE LA J.  
[asaher.notificaciones@gmail.com](mailto:asaher.notificaciones@gmail.com)

Acepto,

ANTONIO NÚÑEZ ORTIZ  
C.C. No. 5.902.254 del Espinal.  
T.P. No 33585 del C.S. de la J.  
[chevyplan.juridico@abogadoantonionunez.com](mailto:chevyplan.juridico@abogadoantonionunez.com)

918

216

## Autorización

Valenzuela Gaitan & Asociados S.A.S. <valenzuelagaitanyasociados@gmail.com>

Lun 27/09/2021 8:53 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j05cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (528 KB)

Autorización Rad 2021 - 00240 - 00.pdf; CAMARA DE COMERCIO DE VALENZUELA GAITAN Y ASOCIADOS SEPTIEMBRE.pdf;

Buen Día

Doctora

**CLAUDIA ALEXANDRA RIVERA**

Juez Quinto Civil Municipal

E. S. D.

**REF:** PROCESO EJECUTIVO MIXTO  
**DE:** CHEVY PLAN S.A  
**CONTRA:** JOSE ANTONIO NEME BRICEÑO  
**RAD:** 73001-40-03-005-2021-00240-00

Respetada Doctora

Comendidamente me permito enviar Autorización de Secuestro en el proceso de la referencia.

Gracias por su atención prestada

Cordialmente,

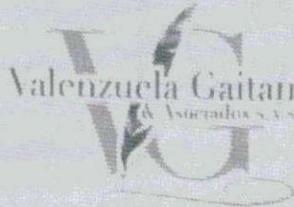
**VALENZUELA GAITAN & ASOCIADOS S.A.S**

**NIT: 901288985-4**

**CELULAR: 3214403798**

**CORREO: [valenzuelagaitanyasociados@gmail.com](mailto:valenzuelagaitanyasociados@gmail.com)**

*AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información legal confidencial y privilegiada. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema.*



NIT: 901 288 985 - 4

217

Doctora  
**CLAUDIA ALEXANDRA RIVERA**  
Juez Quinto Civil Municipal  
E. S. D

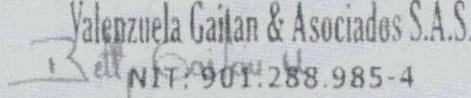
**ASUNTO: AUTORIZACION SECUESTRE**

**REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO**  
**DE: CHEVY PLAN S.A**  
**CONTRA: JOSE ANTONIO NEME BRICEÑO**  
**RAD. 73001-40-03-005-2021-00240-00**  
**FECHA: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

Respetada Doctora:

**BEATRIZ GAITAN MUÑOZ** identificada con Cédula de Ciudadanía N°52.090.605 de Bogotá D.C., Representante Legal de la empresa **VALENZUELA GAITAN & ASOCIADOS S.A.S** con NIT N° 901.288.985-4, Respetuosamente manifiesto a su señoría que **AUTORIZO** al señor **JHONY WILMER BEDOYA QUITIAN**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.110.465.966 de Ibagué, adscrito a la empresa para que actúe en nuestro nombre y representación como **SECUESTRE**, dentro del proceso de la referencia y quien se encuentra con las capacidades atinentes al cargo.

Cordialmente,

Valenzuela Gaitan & Asociados S.A.S.  
  
NIT: 901.288.985-4  
**BEATRIZ GAITÁN MUÑOZ**  
C.C N° 52.090.605 de Bogotá

Beatriz Gaitán Muñoz  
321 440 37 98 – 259 61 23  
valenzuelagaitanyasociados@gmail.com  
Calle 58 # 12-19 / Urbanización La Soñá - Ibagué

218



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
VALENZUELA GAITÁN Y ASOCIADOS S.A.S.**

Fecha expedición: 2021/09/15 - 06:38:06 \*\*\*\* Recibo No. S000804636 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210915-0001

**CODIGO DE VERIFICACIÓN yDthd5BE8H**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** VALENZUELA GAITÁN Y ASOCIADOS S.A.S.  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 901288985-4  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** IBAGUE  
**DOMICILIO :** IBAGUE

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 304682  
**FECHA DE MATRÍCULA :** MAYO 29 DE 2019  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2021  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** MARZO 31 DE 2021  
**ACTIVO TOTAL :** 15,000,000.00  
**GRUPO NIIF :** GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CL 5 B N 12 - 19/15  
**BARRIO :** URB LA SOFIA  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 73001 - IBAGUE  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 3214403798  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** 2786853  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** beatriz52g@gmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CL 5 B N 12 - 19/15  
**MUNICIPIO :** 73001 - IBAGUE  
**BARRIO :** URB LA SOFIA  
**TELÉFONO 1 :** 3214403798  
**TELÉFONO 2 :** 2786853  
**CORREO ELECTRÓNICO :** beatriz52g@gmail.com

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : beatriz52g@gmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
VALENZUELA GAITÁN Y ASOCIADOS S.A.S.**

Fecha expedición: 2021/09/15 - 06:38:06 \*\*\*\* Recibo No. S000804636 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210915-0001

**CODIGO DE VERIFICACIÓN yDthd5BE8H**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** L6820 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 28 DE MAYO DE 2019 DE LA ACTO CONSTITUTIVO , REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 70455 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE MAYO DE 2019, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA VALENZUELA GAITÁN Y ASOCIADOS S.A.S..

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-1	20190618	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	IBAGUE	RM09-70710	20190626

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES JURÍDICAS COMO SECUESTRO Y COMPRAVENTA DE INMUEBLES Y MUEBLES, ESCRITURACIÓN, PERMUTAS, DERECHO NOTARIAL Y DE REGISTRO CON JUSTO ACCESO A LA JUSTICIA Y AFINES, LIQUIDACIONES, CONTRATAR A PERITOS EVALUADORES, CUSTODIA DE BIENES INMOBILIARIOS, PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, LOCALES, NACIONALES, DEPARTAMENTALES MUNICIPALES DISTRITALES E INTERNACIONALES, DIRECTAMENTE EN CONSORCIO O EN REPRESENTACIÓN DE TERCEROS LA PRESENTACIÓN DE CONSULTORÍA NACIONAL E INTERNACIONAL EN DERECHO PUBLICO Y PRIVADO INTERNACIONAL, FAMILIA, TRANSITO Y TRANSPORTE POLICIVO ADUANERO, TRIBUTARIO Y HACIENDA, PUBLICA Y MINERO A FINES. COBRO DE CARTERA MOROSA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL MEDIANTE PROCESO PRE JURIDICA DESPUÉS DEL JURÍDICO CUMPLIMIENTO DE TAL OBJETO PUEDE HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES. EN DERECHO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ EJECUTAR LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	15.000.000,00	1.000,00	15.000,00
CAPITAL SUSCRITO	15.000.000,00	1.000,00	15.000,00
CAPITAL PAGADO	15.000.000,00	1.000,00	15.000,00

**CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL**

LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE QUE PODRÁ REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES

**CERTIFICA**

219



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
VALENZUELA GAITÁN Y ASOCIADOS S.A.S.**

Fecha expedición: 2021/09/15 - 06:38:06 \*\*\*\* Recibo No. S000804636 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210915-0001

**CODIGO DE VERIFICACIÓN yDthd5BE8H**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 28 DE MAYO DE 2019 DE ACTO CONSTITUTIVO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 70455 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE MAYO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	GAITAN MUÑOZ BEATRIZ	CC 52,090,605

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 22 DE MAYO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 73174 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE JUNIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	GAMEZ LOPEZ KELLY DAYANNA	CC 1,110,584,651

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

LOS REPRESENTANTES LEGALES PUEDEN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : VALENZUELA GAITÁN Y ASOCIADOS  
 MATRICULA : 304683  
 FECHA DE MATRICULA : 20190529  
 FECHA DE RENOVACION : 20210331  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021  
 DIRECCION : CL 5 B N 12 - 19/15  
 BARRIO : URB LA SOFIA  
 MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE  
 TELEFONO 1 : 3214403798  
 TELEFONO 2 : 2786853  
 CORREO ELECTRONICO : beatriz52g@gmail.com  
 ACTIVIDAD PRINCIPAL : L6820 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA  
 ACTIVIDAD SECUNDARIA : M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS  
 VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 15,000,000

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
VALENZUELA GAITÁN Y ASOCIADOS S.A.S.

Fecha expedición: 2021/09/15 - 06:38:06 \*\*\*\* Recibo No. S000804636 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210915-0001

CODIGO DE VERIFICACIÓN yDthd5BE8H

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1,550,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M6910

**INFORMA - REPORTE A ENTIDADES**

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiibague.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación yDthd5BE8H

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, Tolima, veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

**DILIGENCIA DE SECUESTRO**  
**Despacho comisorio DC-0221-84**

Rad. Proceso. 11001-40-03-055-2008-01265-00

Rad. Interno. 730013103004-2021-00240-00

Proceso: Chevyplan

Ejecutados: Martha Patricia Acuña Sánchez y otro.

En la fecha siendo las diez y quince de la mañana (10:15 a.m.), la Suscrita Juez en asocio de su Secretario constituye en audiencia pública, con el fin de realizar de llevar a cabo el secuestro del vehículo automotor de placas QFP-942, en cumplimiento del despacho comisorio 0221-84 que nos confía la Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de ejecución de sentencias de la ciudad de Bogotá D.C., aclarando que el conocimiento de la actuación se encuentra en el Juzgado 12 Civil Municipal de ejecución de sentencias de esa ciudad.

Al acto se hicieron presente:

- a. ANTONIO NÚÑEZ ORTIZ, C.C. 5.902.254 ESPINAL y T.P. 33.585 C.S.J., apoderado sustituto a quien se le reconoció la respectiva personería jurídica conforme al poder allegado al correo del Despacho. Suministro los medios necesarios para el traslado del personal del Despacho.
- b. JHONY WILMER BEDOYA QUITIAN C.C. 1.110.465.966, secuestre autorizado por la empresa Valenzuela Gaitán & Asociados S.A.S., dirección de notificación calle 5 N°. 12-19 la Sofía. quien fue posesionado, para lo cual se le tomo el juramento de rigor y prometió cumplir fielmente con su función como lo ordena la ley.

Una vez en el lugar de la diligencia, esta fue atendida por el señor HÉCTOR ALFONSO DÍAZ MEDINA C.C. 181.741.485 en su calidad de administrador del parqueadero la 69 de la Cor, quien permitió el ingreso a la instalaciones y acompañó al Despacho al lugar donde se encontraba el vehículo automotor objeto de la diligencia. Acto seguido el apoderado actor procedió a denunciar el bien objeto de secuestro, realizando una pormenorizada descripción del mismo, y estado de conservación, lo cual fue verificado por la suscrita juez y el señor Secuestre.

✦ Realizada la debida identificación del vehículo automotor de placas QFP-942 y al no existir oposición alguna se procede a declarar debidamente secuestrado este y a realizar la entrega real y material del mismo al señor secuestre quien manifiesta recibirlo a entera satisfacción y a dejarlo en depósito provisional en el parqueadero la 69 de la Cor, advirtiéndole que debe de forma periódica rendir los respectivos informes al Juzgado comitente.

Como honorarios provisionales se le fijaron al señor secuestre la suma de \$250.000, los cuales serán cancelados conforme a lo indicado por el apoderado de la parte actora, mediante cuenta de cobro, una vez se aporten los documentos necesarios como es la presente acta y número de cuenta en la que se ha de realizar la consignación.

No siendo otro el motivo de la diligencia, se da por terminada la misma siendo las 10:30 a.m., y se ordena la devolución del presente comisorio al juzgado de origen.

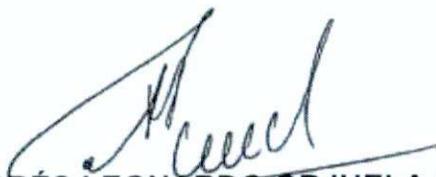
Lo actuado queda registrado en un archivo de audio de 10 minutos 48 segundos, el cual se incorpora al expediente.

La Juez,



**CLAUDIA ALEXANDRA RIVERA CIFUENTES**

El Secretario



**ANDRÉS LEONARDO ORJUELA ROMERO**



Ibagué, 9 julio 2021  
Oficio No. 483

Señores  
VALENZUELA GAITAN y ASOCIADOS  
Ciudad

Ref: D.C. 0221-84 PROVENIENTE JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA BOGOTÁ EJECUTIVO MIXTO RAD 73001-40-03-005-2021-00240-00 de **CHEVYPLAN SOCIEDAD ADMINISTRADORA** NIT 830.001.133-7 contra **MARTHA PATRICIA ACUÑA SANCHEZ** C.C.46.356.901 y **JOSE ANTONIO NEME BRICEÑO** C.C. 14.236.370 "Cítese esta radicación al contestar"

Le comunico que este despacho judicial mediante providencia del nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021), emitida dentro del presente proceso, señalo la hora de las 9:00 am del día 27 de septiembre del 20'21, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del VEHÍCULO de placas QFP942, en cumplimiento del despacho comisorio que nos confía el juzgado 12 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá C.C.

Diligencia para lo cual fueron designados como secuestres. Sírvanse proceder a manifestar su aceptación o no.

Atentamente,

Firmado Por:

**ANDRES LEONARDO ORJUELA ROMERO**  
**SECRETARIO**  
**SECRETARIO - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE**  
**IBAGUE-TOLIMA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5ce337fbd881ba8f4c72ed32eaf0d17e62a63e25d821a484063e5fed5610fa5a**  
Documento generado en 12/07/2021 11:46:44 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Señor.  
JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE  
E. S. D.

**RAD COMISORIO:2021-0240**  
**DESPACHO COMISORIO No 0221-84 PROMOVIENTE DEL JUZGADO 12**  
**CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ**

**Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

**Radicado n.º 11001 40 03 055 2008 01265 00**

El anterior despacho comisorio n.º DC-0221-84 debidamente diligenciado agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días para los fines del artículo 40 del C.G.P. (fls. 202 a 227).

Por otra parte, el secuestre proceda a rendir mensualmente cuentas comprobadas de su administración y conforme se consagró en la diligencia de secuestro realizada el pasado 27 de septiembre de 2021. Por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá notifíquese por el medio más expedito. Déjense las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE**

**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN**

**Juez**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., trece (13) de junio de 2022  
Por anotación en estado n.º 094 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Profesional Universitario,

**DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ**